

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2020
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Adrián Talamantes Lobato, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	1292-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito de cuenta presentado, por el delegado del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya personalidad tienen reconocida en autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante proveído de treinta de julio de este año y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las demás partes, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, conforme a lo ordenado en el referido auto de treinta de julio de dos mil veinte y con fundamento en los artículos 14, fracción II,³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

³ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2020-CA
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 99/2020

Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁹, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Garmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁵**Punto Segundo del Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁶**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 62/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 14676

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:15:56Z / 09/09/2020T23:15:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 87 f2 81 0f b0 20 28 bd 5b fc 36 30 bc 64 c3 cb d8 0b 2c 2e 5a 6b 37 70 0d be d9 48 7b b0 f6 31 e8 3e 8f 7f 1b 1a fa 4e af 65 1e 82 4c 64 82 0e 98 bb 81 89 cf 12 6a b8 c7 51 70 81 24 03 78 89 87 0f a4 d2 d6 24 9e 47 87 5d 76 d7 e7 6d 9b 5b 45 d2 16 d4 1e 2f b0 8b ed 9c 5c d9 ef c7 e4 1f 9a 8a 21 6e 8c ee 5b 2e 17 a2 65 85 c1 08 05 a0 8c 59 b0 2e 38 f9 f2 cd ff ac af 5e 1c 86 10 a5 84 3c e9 55 4a 05 ff 74 92 19 5a 24 fa 90 84 b9 ac ef 2c d7 82 3e ec 46 2b 58 05 83 3f 6e d6 ee 4a 70 d4 98 9e e7 84 db bd 9e 23 f7 09 c0 b3 83 dd 00 4c 95 66 e8 98 d0 73 b3 84 c6 d3 9b 7b e5 2f 71 f5 bb de 9f f4 13 78 b2 22 96 ad f1 b2 4d fe 37 01 64 3b 7d 21 15 23 46 b2 9a 11 f2 63 50 17 f4 b8 02 1f 24 c1 75 5d ee 16 f2 b0 55 a7 e3 8d 46 cc 7e 5e 2a 86 7d 21 ca 16 30 69 f2 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:15:57Z / 09/09/2020T23:15:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:15:56Z / 09/09/2020T23:15:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3317914			
	Datos estampillados	174A9DFB71418AAA981518A43B1DDA5C47A4770			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T22:22:53Z / 09/09/2020T17:22:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 fc cc b9 ed e8 f5 7f 53 88 9b af 37 2c 76 4e af 62 b6 d8 6a 9d 7d 39 3d 0d 0a c5 9b c7 64 c7 59 40 1b 4f a3 1d e3 70 3b bc 61 fe 6a 2c 70 11 2a 32 f5 eb 2a 34 7c f4 40 1c 60 a0 59 10 69 35 fc 23 81 78 cd 88 82 80 76 62 22 7c 25 4b d6 5d a5 f4 1a 36 d5 82 8a 8c 12 95 60 68 92 ad 03 07 47 7d 3f 48 e8 40 9e 3d 82 b0 72 ff 18 45 85 e0 85 a5 f0 26 7b dc cf 00 56 5f 7f bf 4e e2 e9 60 15 1b c7 ae 01 db 12 2f b5 d5 84 6b b8 f1 5c aa f6 82 06 3b e9 24 2f 5d a4 63 74 3d be e6 91 0f 49 c3 e7 94 20 13 13 02 5e a6 4b e6 db e1 ff ab 4b b6 cd cf b1 30 4f fa 17 34 e1 6e 3a f7 04 1d d3 c0 0a 11 b5 f1 c1 75 0e ab 44 c5 53 44 3a bc 33 d6 09 c2 bf 75 31 6e e0 da cb 7a be be c1 22 84 d1 0e cd 6a c6 86 50 26 f1 f5 f1 6b 13 be 46 6c b0 36 f4 ce 00 3d 1c 91 a0 09 c4 6b a8 c6 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T22:22:54Z / 09/09/2020T17:22:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T22:22:53Z / 09/09/2020T17:22:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3316826			
	Datos estampillados	92DEBBB8BA53E178B7EB5E597AF2CF28DA3645E5			